



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000112-03 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Ignacio Martín Benito, relativa a corrección del emplazamiento del “Dolmen de Cubillejo” en la correspondiente inscripción en el registro de Bienes de Interés Cultural, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 13, de 9 de septiembre de 2011.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Ignacio Martín Benito, PE/000112, relativa a corrección del emplazamiento del “Dolmen de Cubillejo” en la correspondiente inscripción en el registro de Bienes de Interés Cultural, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 13, de 9 de septiembre de 2011.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de octubre de 2011.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0800112, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Ignacio Martín Benito, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a corrección del emplazamiento del “Dolmen de Cubillejo” en la correspondiente inscripción en el registro de Bienes de Interés Cultural.

Respecto a la primera cuestión planteada en la pregunta, acerca de si la Junta de Castilla y León ha corregido la inscripción en el Registro de Bienes Culturales, del emplazamiento del Dolmen de Cubillejo, se indica que el mismo tiene la condición de Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que en su artículo 41.2 dispone: “Quedan declarados Bienes de Interés Cultural por ministerio de esta Ley las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre”. Este tipo de yacimientos con arte rupestre, por tanto, fueron declarados Bien de Interés Cultural de manera genérica.

Este monumento funerario fue excavado en 1970 y desde entonces se conoce en la bibliografía científica y divulgativa como “el Dolmen de Cubillejo de Lara”. En el Inventario arqueológico de la provincia de Burgos, el Dolmen de Cubillejo está correctamente localizado y georreferenciado. Asimismo, en el apartado descripción general de este bien, se hace referencia clara a que el dolmen sirve de mojón entre los términos municipales de Mambriellas de Lara y Mecerreyes.



En lo que respecta a las actuaciones que ha llevado a cabo la Junta de Castilla y León con posterioridad a la Resolución emitida por el Procurador del Común de Castilla y León en relación con el “Dolmen de Cubillejo”, indicar que se ha tomado nota en el expediente administrativo de la discrepancia existente respecto a la ubicación del bien. Una vez que se dirima de manera indubitada esta cuestión por el órgano al que corresponda, se procederá a hacer la corrección que, en su caso, sea necesaria.

Por otra parte, se ha procedido a corregir los datos existentes en la aplicación informática que proporciona la información a la web institucional, de modo que el dolmen quede inscrito tal y como consta en el expediente administrativo.

Valladolid, 20 de octubre de 2011.

Fdo.: Alicia García Rodríguez
Consejera.